



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0049 - 2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 28 de Enero 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 112737-2014, de fecha 17.09.2014 tramitado ante la Autoridad Nacional del Agua e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarney Chicama, organizado por Compañía Minera Antamina S.A, sobre Renovación de la Autorización de reuso de aguas residuales industriales y domesticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 82° de la ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y , cuando corresponda con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, según el Artículo 148° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto supremo N° 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan todas las condiciones que se detallan a continuación:

- Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- En ningún caso se autoriza cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros.

Que, el artículo 27° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y de reuso de aguas tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que el titular de una autorización de reuso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud de acuerdo al Artículo 19° del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-ANA-DGCRH se otorgó a Compañía Minera Antamina S.A.; autorización de reuso de aguas residuales industriales y domesticas tratadas procedentes de la planta de tratamiento ubicada en la localidad de Puerto Punta de Jobitos, distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, por un volumen total anual de 1 565 000 m³;

Que, con escrito de fecha 07.01.2013, Compañía Minera Antamina S.A. remitió información complementaria para la evaluación de su expediente de solicitud de renovación de autorización de reuso de aguas industriales y domesticas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2013-ANA-DGCRH de fecha 11.01.2013, se resolvió aprobar la renovación de autorización de reuso de aguas residuales y domesticas tratadas, para el uso de riego de forestación; procedentes de la planta de tratamiento ubicada en la localidad de Puerto Punta de Jobitos, distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, por un volumen total anual de 1 565 000 m³ equivalente a un caudal de 49,6 l/s;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0049 - 2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 28 de Enero 2015

Que, mediante escrito del visto el recurrente solicita renovación de autorización de reuso de aguas residuales tratadas, presentándolo antes del vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Directoral N° 008-2013-ANA-DGCRH, solicitando una renovación adicional de 02 años;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUB/RVC, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que la Compañía Minera Antamina S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, habiendo adjuntado en su solicitud el anexo 1-E que contiene el informe y documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el Décimo Tercer Considerando de la Resolución Directoral N° 008-2013-ANA-DGCRH; así mismo el administrado no indica que su sistema de tratamiento implementado tenga o proyecte tener cambios de ningún tipo

Que, cuenta con la opinión favorable de la autoridad ambiental, según lo previsto en las Resoluciones Directorales N° 091-2008-MEM/AAM y N° 054-2011-MEM-AAM de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, que aprobaron el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Expansión Tajo Abierto y Optimización del Procesamiento del Proyecto Antamina" y la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Antamina por incremento de reservas y optimización del Plan de Minado;

Que, mediante Hoja de Validación N° 001-2015-AAA.HCH-SDCPRH/RLL, la Sub dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, valida el Informe Técnico N°109-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUB/RVC, concluyendo que:

- ✓ Que la Minera Antamina S.A.; ha cumplido con los compromisos b, c, d y e; establecidos en el décimo tercer considerando de la Resolución Directoral N°008-2013-ANA-DGCRH.
- ✓ Que, la Minera Antamina S.A. deberá tener en cuenta las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico N°109-2014-ANA-DCPRH-ERN-SUB/RVC, cumpliendo las mismas en todos sus extremos.
- ✓ La verificación del cumplimiento de las recomendaciones por parte de Minera Antamina S.A; será realizada por la Administración Local de Agua Casma Huarmey.

Que mediante Informe Técnico N° 002-2015-ANA-AAA.HCH-SDGCRH, la Subdirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, concluye que debe declararse procedente la renovación de la autorización de reuso al haberse cumplido los compromisos asumidos por la empresa Minera Antamina S.A., establecidos en la Resolución Directoral N° 008-2013-ANA-DGCRH en su decimotercer considerando.

Que, así mismo en dicho informe señala que la recurrente deberá ceñirse al estricto cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Garantizar la óptima operación y eficiencia del tratamiento de las aguas residuales industriales y domésticas, en donde se trataran las aguas de transporte del concentrado que provienen a través del mineroducto, así como las aguas provenientes de la planta





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0049 - 2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 28 de Enero 2015

de tratamiento de aguas residuales domesticas de operaciones (STP-O), de manera tal que no genere ningún impacto negativo en las áreas de riego.

- b) La recurrente deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de su sistema de riego por microaspersión de la zona A y B, de manera tal que no afecte la cantidad y calidad del acuífero cascajal, así como, demostrar y sustentar técnicamente que está controlado eficazmente el avance de la pluma del soluto en el acuífero Cascajal, lo cual deberá figurar en la lista de compromisos del Estudio de Impacto Ambiental para cualquier ampliación de su producción.
- c) Facilitar a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, la verificación y determinación de las variaciones de los niveles de agua y las concentraciones de la conductividad eléctrica, nitratos y selenio disuelto, entre otros parámetros, en los puntos de monitoreo establecidos en sus instalaciones, así como la instalación de los divers para medir en tiempo real los niveles piezométricos y ampliar la red de monitoreo en la quebrada Cascajal en cuanto a nivel freático.
- d) La Compañía Minera Antamina S.A deberá actualizar el modelo conceptual y numérico considerando todas las recomendaciones realizadas en la memoria final de la "Revisión y Validación del Estudio Hidrogeológico de las Áreas de Irrigación del Puerto Punta Lobitos – Fase V" y Formular un nuevo "Estudio Hidrogeológico de las Áreas de Irrigación del Puerto Punta Lobitos" con la finalidad de evaluar el avance de la pluma del soluto en el acuífero Cascajal, para lo cual deberá formular los respectivos términos de referencia en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua – ANA y de acuerdo a lo que está disponga, cuyo desarrollo deberá ser realizado bajo la versión de esta Autoridad y otras que resulten competentes.
- e) Considerar el traslado de la zona A de forestación, en función a los resultados y recomendaciones que se obtengan de la ejecución del estudio dispuesto en el párrafo anterior, el mismo que deberá ser concluido antes de la culminación de la vigencia de la presente autorización.
- f) Realizar el monitoreo de la calidad del agua a reusar, mediante el control de los siguientes parámetros: pH, Temperatura (T °C), Conductividad Eléctrica, Solidos Totales en Suspensión, Aceites y Grasas, CN total, As total, Cd total, Cr hexavalente, Cu total, Fe disuelto, Pb total, Hg total, Zn total y Coliformes Termotolerantes. Los análisis del agua deberán ser realizados por un laboratorio que cuente con el método de ensayo acreditado por INDECOPI. La frecuencia del control deberá ser mensual y el reporte a la Autoridad Nacional del Agua – ANA deberá ser trimestral, debiendo los resultados ser sistematizados en formato impreso y digital editable según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando las coordenadas UTM (WGS84-Zona 17), de los puntos de control. Este reporte trimestral deberá ser entregado como máximo a la semana siguiente de cumplido el trimestre correspondiente. El punto de control a la salida del sistema considerado es el punto AF-A, siendo sus coordenadas:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0049 - 2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 28 de Enero 2015

Cuadro N° 01: Coordenadas y descripción de los puntos de control

Punto de Control	Descripción	Coordenadas de Ubicación WGS 84 – Zona 17L	
		Norte	Este
AF – A	A la salida del sistema de tratamiento	8 880 590	811 101
P-1	Punto de riego en la zona A	8 880 434	813 914
P-2	Punto de riego en la zona B	8 879 411	812 574

- g) Precisar que la ubicación de los puntos de control establecidos en el Cuadro N° 01, deberán ser verificados en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Casma – Huarmey, durante la vigencia de la autorización que se otorgue. El control de la calidad del agua dispuesto en el párrafo anterior deberá efectuarse luego de la verificación.
- h) Durante la vigencia de la renovación de la autorización de reúso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, se realizarán inspecciones al sistema de tratamiento de aguas residuales, así como a la zona de riego de las instalaciones de la COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A. en Puerto Punta Lobitos, para lo cual se realizarán las coordinaciones necesarias con, la Autoridad Administrativa del Agua IV – Huarmey Chicama y la Administración Local de Agua Casma – Huarmey. Para tales efectos, el costo que demande la inspección, así como el servicio de muestreo y análisis en un laboratorio acreditado por INDECOPI será asumido por la mencionada empresa.

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, Sub dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y el visto de la Subdirección de Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar la autorización de reúso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas otorgadas a favor de Compañía Minera Antamina S.A.; procedentes del sistema de tratamiento de aguas residuales de las instalaciones de la planta de filtrado de Huarmey, ubicada en la localidad de Puerto Punta Lobitos, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, para riego de forestación de un área efectiva de 157,96 ha ubicadas en sus instalaciones (Zona A y B) por un volumen anual de 1 565 000 m³, equivalente a un caudal de 49,6 l/s.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia de la renovación de la autorización otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Compañía Minera Antamina S.A queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el duodécimo considerando de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0049 - 2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 28 de Enero 2015

Artículo Cuarto.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a Compañía Minera Antamina S.A, Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental con conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarney.

Regístrese, comuníquese y archívese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY - CHICAMA

[Signature]

Ing. Milagro Callupe Basilio
DIRECTOR (e)

